

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, miércoles 27 de setiembre de 1899

Número 75

## AVISO

Dirección de la  
Imprenta Nacional

El 30 de este mes termina el 3º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$	3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....		3-00
„ á estas dos publicaciones juntas.....		5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Denuncios.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

#### DENUNCIOS

Nº 1,831

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Yo, José Antonio Echeverría Padilla, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante V. respetuosamente expongo:—Los señores Licenciado don Ezequiel Gutiérrez Iglesias, don Wálter Joseph Ford, don Roberto A. Crespi y don Jorge Maynard Steinworth tienen denunciada una mina de cobre conocida con el nombre de *Las Cóncavas*, en el barrio de Navarro, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, en terrenos del primero de los denunciados, lindante: al Norte, el trayecto antiguo del ferrocarril al Atlántico; Sur, río Navarro; y por el Este y Oeste, terrenos de don Gregorio Bonilla, y tiene rumbo de Norte Sur; atraviesa el río del Agua Caliente en la posa llamada Las Cañas y baja á los terrenos llamados del Común, pertenecientes á los vecinos del Agua Caliente en el punto denominado Barro Morado.—El nominado señor Gutiérrez Iglesias ha denunciado tres minas de cobre, plata y oro, que existen en su finca llamada *Las Cóncavas*, cantón pri-

mero, distrito cuarto de la provincia de Cartago, que corren de Norte á Sur, según parece, lindando por todos rumbos con terrenos de su propiedad; y denuncia sus continuaciones en el máximo de ley; y de los derechos que lleguen á corresponderle en las vetas y continuaciones, cede las tres cuartas partes á los señores Crespi, Ford y Steinworth nominados.—Este denuncia lo presentó el catorce de junio próximo pasado, según el Boletín del once de julio anterior.—Y el primer denuncia es el que se publicó en el *Boletín Judicial* del cinco de julio citado.—Respetando las pertenencias que á los denunciados referidos puedan corresponderles por la ley en las vetas denunciadas, yo me presento denunciando las continuaciones en el máximo de las pertenencias que por la Ordenanza de Minas puedan adjudicárseme en propiedad, por el lado que más me convenga en las cuatro vetas de que he hecho mérito, esto es, en el punto ó puntos que yo señale al Sur ó al Norte de las minas referidas, y la designación la haré cuando corridos los trámites de ley, pida la medida y posesión de las continuaciones que denuncio.—San José, 15 de agosto de 1899.—José Antonio Echeverría.—Lic. Frco. Mª Fuentes."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las continuaciones de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de setiembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3-1 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO, —Srio.

#### REMATES

Nº 1,801

A las doce del día catorce de octubre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía la finca siguiente: terreno de breña y montes, laderoso, con una máquina de aserrar maderas, que tiene de superficie once metros setecientos cuatro milímetros de largo la casa por seis metros seiscientos cincuenta y ocho milímetros de ancho y una zanja por donde pasa la saca de agua para moverla, de ciento cincuenta metros y ciento ochenta milímetros de largo, construída dentro del mismo terreno, tomada del segundo brazo del río de Poás situado en el punto llamado *Los brazos del río Poás*, barrio de la Sabanilla perteneciente á la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela.

Linderos: Norte, propiedad de Andrea Sibaja y Sibaja; Sur, río de Poás en medio, ídem de Saturnino Lizano; Este, camino público en medio, ídem de herederos de María de Jesús Sibaja; y Oeste, el segundo brazo del río Poás en medio, finca de herederos de Santana Sibaja; mide el terreno una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y tres, folio doscientos sesenta y cuatro, bajo el número dieciséis mil ciento sesenta, asiento cuatro. Pertenece al señor Ramón López Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, quien según el asiento veintidós mil trescientos treinta y cinco, tomo veintinueve, folio doscientos cincuenta y siete; la hipotecó á los señores W. Steinworth y Hermano, de este comercio. Se vende en virtud de ejecución establecida por estos señores contra el expresado López Espinosa, sirviendo de base para la venta la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos trece centavos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera del cantón de San José, 22 de setiembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

J. I. GARITA, —Srio.

3-3

Nº 1,804

A la una de la tarde del seis de octubre entrante, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los derechos hereditarios que tiene la señora Luzmilda Jiménez Calvo, en los juicios de sucesión de Samuel Jiménez Vega y Guadalupe Calvo Fernández. Sirve de base para el remate la cantidad de ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—21 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

2 2

JUAN J. QUIRÓS, —Srio.

Nº 1,810

A las doce y media del miércoles dieciocho de octubre próximo, remataré en la puerta de mi oficina y al mejor postor la finca siguiente. Casa de habitación con un corredor al frente, dos salas, dos cuartos y cocina con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sitios en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Pilar Arce y Ramón Vargas; Sur, con ídem de Ramón Vargas; Este, quebrada de las Lajas en medio con ídem de herederos de Rafaela Soto; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Juan y Santiago Brenes é Hilario Zúñiga. Medida superficial: de la casa como 16 metros 720 milímetros de frente por 13 metros 376 milímetros de fondo; y del terreno como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 505, folio 360, bajo el número 20,425, asiento 2. Pertenece á la señora Mercedes González Zamora, y se vende por ejecución que el señor Pantaleón Brenes Ocampo, sigue contra Mercedes Zamora Ramírez, por pago de pesos, á cuyo crédito se encuentra hipotecada según asiento 24,008, folio 240, tomo 32 del Registro de Hipotecas. Sirve de base para la venta la suma de dos mil quinientos pesos por que responde fuera de interés los cuales se ejecuta. El comprador recibirá la finca libre de gravámenes. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil 1ª instancia de la provincia de Heredia 20 de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO, —Srio.

3-3

Nº 1800

A la una p. m. del día catorce de octubre, se venderán al mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de ésta, los bienessiguientes: Terreno cultivado de café, con una casa de dos pisos en él ubicada;

linderos: Norte y Este, propiedad de José M. Bonilla; Sur y Oeste, de Ramona Jiménez; mide el terreno 5 hectáreas y 42 áreas, y la casa 20 metros frente por 15 de fondo. Vale \$ 3,000-00. Terreno cultivado de 12 hectáreas, 80 áreas, 48 centiáreas y 19 decímetros cuadrados; lindante: Norte, tierra municipal poseída por Dolores Molina; Sur, el río Reventazón y propiedad de Ramona Jiménez; Este, propiedad de Jesús Leiva y Manuel Mata; y Oeste, de Manuel Mata y Ramón Garro. Vale \$ 500-00. Terreno inculto, de 27 hectáreas, 3 áreas y 58 centiáreas. Linderos: Norte, Este y Oeste, tierras municipales; y Sur, propiedad de Ramona Jiménez. Vale \$ 500-00. Estas fincas pertenecen á Ramón Garro Salas, están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos 486, 272 y 450, folios 456, 419 y 281, números 17,004, 16,287 y 13,135 asientos 1, 1 y 2. Gravámenes. Asientos 22, 386, tomo 29, folio 303, y 8,848, tomo 11, folio 36 del Registro de Hipotecas, la segunda y tercera responden al Municipio del Paraíso por \$ 170,25 y \$ 390 (estas sumas están pagadas ya). Según el asiento 22,518, tomo 29, folios 436 y 437, las 3 fincas están hipotecadas á Enrique Pirie Booth por \$ 3,000, \$ 500 y \$ 500 respectivamente. Según el asiento 24,337, folio 10, tomo 33, las mismas 3 fincas están hipotecadas á la casa de J. R. R. Troyo y C<sup>a</sup> del comercio de San José, por \$ 1,000, \$ 154-72 y \$ 300, respectivamente. La segunda finca está gravada con servidumbre de pasaje en favor de otra finca de Ramona Jiménez Zamora. Las fincas dichas se venden para pagar la hipoteca del Doctor Enrique Pirie, en ejecución que éste sigue contra el citado Garro y están situados en el distrito 3<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de esta provincia.

Juzgado Civil de Cartago, 21 de setiembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAF. V. ROLDÁN,—Srio.

3—3

Nº 1,821

A la una de la tarde del catorce de octubre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor la finca 7,268, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 131, folio 465, asiento 3; consistente en solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en el centro de la villa de La Unión, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 3<sup>o</sup> de la provincia de Cartago; lindante: Norte, solar de Pedro Conejo; Sur, calle en medio, ídem de Rafaela Solano; Este, ídem de Francisca Cirila Sanabria Echavarría; y Oeste, casa y solar de Cleto Pérez. Pertenece á Rafael Nicolás Calvo Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de La Unión de Cartago, quien según aparece del asiento 23,290, folio 8, tomo 31 de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, la hipotecó en favor de los señores Pagés y Cañas, y de André Wahle y Compañía, del comercio de esta plaza, respectivamente, por las sumas de \$ 722-30 y \$ 887-15, intereses y costas y con la base de las sumas por que responde, ó sea \$ 1, 609-45, con rebaja del veinticinco por ciento, por ser segunda vez que se saca á remate. Se vende en ejecución que los citados acreedores hipotecarios siguen contra el señor Calvo Fernández. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 2<sup>o</sup> en primera instancia de la provincia de San José.—19 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,833

A las tres de la tarde del veinte de octubre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor, la finca número 25,904 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 359, folio 465, asiento 1, consistente en casa con el solar en que está ubicada, sitios en el cuartel de la Merced, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, casa de doña María Alvarado, quinta avenida en medio; Sur, solar de herederos de Rafael Ramírez; Este, casa y solar de la testamentaria de Santos Aguilar; y Oeste, propiedad de Roberto Castro: mide la casa 10 metros 32 milímetros de frente por 16 metros 720 milímetros de fondo, compuesta de sala, aposento, dormitorio, comedor, cocina, un cuarto pequeño para baño, y otro ídem para criados; y el solar 11 metros 704 milímetros de frente por 16 metros 302 milímetros de fondo, concluyendo en éste con una extensión de 11 metros 686 milímetros poco más ó

menos, cuya figura es un trapecio.—Pertenece al señor Ismael Odio Boix, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, quien, según aparece del asiento 15,124, tomo 18, folio 568 de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, la hipotecó en favor del señor Osvaldo Odio Boix, siendo éste casado, mayor, agricultor y de este vecindario, por la suma de cinco mil pesos, el cual crédito junto con sus intereses estimados en quinientos pesos, por el asiento 19,738, folio 262 del tomo 25 de esta Sección, fué adjudicado al expresado señor Osvaldo Odio Boix, que hoy es viudo, á la muerte de su esposa; y con la base de la suma por que responde, se vende dicha finca en juicio ejecutivo que el citado acreedor, por medio de su apoderado don Ascensión Esquivel Ibarra, mayor, viudo, abogado y de este vecindario, sigue contra el deudor Ismael Odio Boix, quien por estar ausente del país, está representado por su curador don Tomás Fernández Bolandi, mayor, casado, pasante en derecho y de este vecindario, en cobro del expresado crédito, intereses y costas.

Juzgado segundo en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 23 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,827

A las dos de la tarde del 27 de octubre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes, inscritos en el Registro Público, sección de la Propiedad: Finca 18,541, tomo 209, folio 348, asiento 3, consistente en casa en forma de martillo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sitios en Guadalupe, nuevo cantón de Goicoechea, no numerado de esta provincia; lindante: Norte, casa y solar de Irene Naranjo y solar de Jerónimo Vargas; Sur, la plaza de Guadalupe, calle en medio; Este, casa y solar de Jerónimo Vargas; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Josefa Soto y solar de Trinidad Blanco; mide la casa 15 metros 48 milímetros de frente por 20 metros 64 milímetros de fondo, y el terreno 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, todo poco más ó menos. Finca 25,416, tomo 347, folio 305, asiento 2, que es lote de tierra cultivado de café, de figura regular, superficie plana, con una casita media agua con cocina en él ubicada, sitios en la primera manzana al Norte de la plaza principal de la villa de Guadalupe del cantón de Goicoechea de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Trinidad Blanco y Casiano Jiménez; Sur, propiedad de José Rojas; Este, ídem de Timoteo Gutiérrez; y Oeste, ídem de Trinidad Blanco calle en medio; mide el terreno 27 metros de frente por 16 metros 720 milímetros de fondo, y la casita 4 metros de frente por 3 metros de fondo. Pertenece á José Filadelfo Rojas Murillo, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe, quien según aparece del asiento 19,055, tomo 24, folio 238 de la subsección de Hipotecas, las hipotecó en favor de don Manuel Müller Hamayer, mayor, soltero, artesano, alemán y de este vecindario, respectivamente por las sumas de \$ 1,500-00 y \$ 500-00, las cuales sirven de base para el remate en ejecución que el acreedor le sigue en cobro de su crédito.

Juzgado 2<sup>o</sup> en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 23 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 1,828

A las 12 m. del 14 de octubre próximo, remataré en la puerta exterior de este despacho en el mejor postor una mula tordilla valorada en \$ 60-00 y 2,000 tejas de barro en \$ 50-00. Sirve de base para el remate el precio en que están valorados estos bienes, pertenecen á Heliodoro Villarreal único apellido, y se venden por haberse decretado así en ejecución que le sigue Ramón Tenorio Vidaurre. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 21 de setiembre de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,—Srio.

3—1

Nº 1,835

A las dos de la tarde del catorce de octubre entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, y en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos noventa, folio doscientos veintuno, número dieciocho mil trescientos setenta, asiento uno, que es un terreno de montaña, sito en el barrio de La Granja, distrito segundo de la villa de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, con el resto de la finca que se reserva el vendedor; Sur, con propiedad de Calixto Pacheco; Este, ídem de Remigio Rojas, hoy de sus herederos; y al Oeste, ídem del finado Cecilio Rodríguez y Santana Orozco; mide cuarenta hectáreas. No tiene gravámenes y vale dos mil pesos. Se remata en virtud de ejecución establecida por Carlos J. de Silva y Silva contra Avelino Rodríguez Blanco, sin sujeción á base por ser ésta la tercera vez que se saca á remate.

Juzgado 1<sup>o</sup> Civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—23 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,786

Francisca Arce, de único apellido, mayor, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, solicita información posesoria de una casa y solar, sitios en el distrito cuarto de este cantón, comprensivos: la casa que es de pared de adobe, madera cuadrada, cubierta con teja, de siete metros de frente por seis de fondo, y el solar de treinta metros de frente por quince de fondo, lindantes: Norte, calle en medio, propiedades de Carmen Rivera y Juan Umaña; Sur, ídem de Juan Umaña; Este, ídem de Julián Brenes; y Oeste, ídem de Rafael Coto. No tienen gravamen; valen doscientos pesos, y los hubo por compra á Juan Ramírez Cubero. Señalo treinta días de término á los que tuvieren derecho que oponer.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de la provincia de Cartago.—4 de julio de 1898.

CÉLIMO OBANDO

F. GRANADOS 3—3 ALEJANDRO MATA VALLE

Nº 1,812

Don Mercedes Castro Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó ante esta autoridad solicitando información supletoria para inscribir á su nombre la finca que se describe así: terreno de pastos antes, hoy cultivado de café, situado en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo del cantón tercero de esta provincia de Heredia; linderos: Norte, propiedad de Mauro Rodríguez y Juan González; al Sur, calle pública de por medio, con propiedad de los señores Jesús Ulate, Ramón Azofeifa y Graciliano Zamora; al Este, calle pública de por medio, con propiedad de Ricardo Barquero, en parte y en parte calle privada en medio, con éste lo mismo que con Jeremías Ocampo; y al Oeste, con propiedad de Juan José, José Manuel y Mercedes Zamora.—Medida: como seis manzanas ó sean cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis centímetros cuadrados. Lo hubo por compra hecha á don Antonio Álvarez y lo estima en mil pesos.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Santo Domingo.—18 de julio de 1899.

FRANCO DE P<sup>a</sup> CAMPOS

3—3

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

## CITACIONES

Nº 1,803

Se convoca á los interesados en la mortuoria de doña Agustina Aguilar Salazar de Pinto, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cinco de octubre entrante, con el objeto de que elijan albacea definitivo y conozcan de una solicitud que hace don Raimundo Sánchez.

Juzgado 1<sup>o</sup> Civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—20 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,832

Al señor Ismael Odio Boix se hace saber: que á este Juzgado se presentó el escrito de demanda que con su proveído dice: "Señor Juez segundo Civil.—Ascensión Esquivel Ibarra, mayor de edad, viudo, abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado general judicial de don Osbaldo Odio Boix, agricultor y de mis demás calidades y vecindario, á Usted respetuoso dice: El señor Ismael Odio Boix, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado aquí, se constituyó deudor de mi poderdante por la suma de cinco mil pesos de dinero é intereses corrientes y de demora, á razón de uno por ciento mensual, desde el día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos, con plazo de un año á esa fecha. El plazo está, pues, vencido, y de ese crédito se adeuda á mi poderdante el capital y los intereses desde el día veintinueve de marzo último. El deudor hipotecó en garantía la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo trescientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos sesenta y cinco, bajo el número veinticinco mil novecientos cuatro, asiento uno, que es un solar con una casa en él ubicada. Aunque ese crédito lo hizo mi poderdante siendo casado y ya es viudo, hoy también le pertenece por adjudicación que en la hijuela respectiva se le hizo, y está inscrita en el Registro Público, Sección de Hipotecas, tomos dieciocho y veinticinco, folios quinientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y dos, asientos números quince mil ciento veinticuatro y diecinueve mil setecientos treinta y ocho, respectivamente. El deudor renunció su domicilio y los trámites del juicio ejecutivo y facultó al acreedor para proceder al remate de la finca, sirviendo de avalúo el valor del crédito, y se obligó á reconocer las costas personales y procesales en caso de ejecución. Consta lo expuesto de los documentos públicos siguientes que presento: 1º Testimonio librado por el Director de los Archivos Nacionales, de la escritura hipotecaria; 2º Idem de adicional á la anterior; 3º Certificación de estar inscritos en el Registro Público los primeros testimonios de los anteriores documentos; 4º La hijuela de mi poderdante en la sucesión de su esposa, debidamente inscrita; 5º Testimonio librado por el Director de los Archivos Nacionales, del poder que acredita mi personalidad con certificación de estar inscrito; 6º Certificación de gravámenes de la finca hipotecada.—Presento los documentos 4º y 5º para que se tome razón de ellos y se me devuelvan, y los demás para que se agreguen.—En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 422 Civ. y 453 Pr. C., pido se despache ejecución contra el señor Ismael Odio Boix, obligándole á pagar á mi poderdante la suma de cinco mil pesos de dinero é intereses de uno por ciento desde el veintinueve de marzo último hasta el día en que se haga efectivo pago, junto con las costas personales y procesales de este juicio, y se señale día y hora para el remate. Estimo la acción para los efectos fiscales en seis mil pesos. Señalo para notificaciones mi oficina.—San José, setiembre 13 de 1899. Otro sí.—El deudor se ha ausentado de su domicilio desde hace algunos días, y pido que, como acto previo, se le nombre curador para que lo represente en este juicio. El Ministerio Público está de acuerdo con esta solicitud, firmando para constancia. Al efecto, Usted se servirá recibir la siguiente prueba: testigos que presentará dirán bajo juramento ¿Cómo es cierto que don Ismael Odio Boix se ha ausentado de su domicilio desde hace como dos meses y se ignora su paradero? Igual fecha.—Carlos Díaz B. —Ascensión Esquivel"— Juzgado segundo Civil.—San José, á las nueve y tres cuartos de la mañana del veintitrés de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Estando legalmente representado el ausente señor Ismael Odio Boix por medio de su curador nombrado al efecto, señor don Tomás Fernández Bolandi, y siendo ejecutivo el título presentado, exigible la obligación, y apareciendo de la escritura agregada haberse renunciado los trámites del presente juicio, de conformidad con los artículos 464 y siguientes y 509 y siguientes, del Código de Procedimientos Civiles, despáchase ejecución hipotecaria contra el expresado señor Odio Boix, por la suma de cinco mil pesos y un cincuenta por ciento más para costas é intereses. Sáquense á remate las fincas hipotecadas que hoy forman una sola, sirviendo de base para la venta la expresada suma de cinco mil pesos porque responden; y señálanse con tal objeto las tres de la tarde del veinte de octubre próximo, debiendo efectuarse en la puerta principal del Palacio de Justicia.—Notifíquese este auto al citado curador señor Fernández Bolandi, y por medio de edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial al señor Odio, á quienes se previene que dentro de tercero día señalen casa en el centro de esta ciudad, en donde oír notificaciones.—M. J. Fernández—Ardilión Castro, Secretario.

Es conforme.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,826

Cito y emplazo por primera vez y con tres meses de término, á todos los interesados en el juicio de sucesión de Buenaventura Redondo Gómez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que ocurran á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se pre-

sentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

La señora Francisca López Quirós, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, nombrada albacea provisional de esta sucesión, tomó posesión del cargo á las dos de la tarde del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 21 de setiembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 1,829

A quienes interese se hace saber que á solicitud de la señora Amelia Segura Rodríguez, se ha declarado en estado de interdicción judicial al señor Juan Alfaro, único apellido, mayor de edad, casado con la señora Segura dicha, agricultor y vecino de San Rafael y fué nombrada su curadora *ad bona* la misma solicitante.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 25 de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

2—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,837

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados que hubiere en la mortuoria de Ramón González Loria, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, para que en el tiempo fijado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.—El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial*, número 1,451.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—25 de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1834

Se convoca á todos los herederos y demás interesados en los juicios de sucesión de Mercedes Zeledón Gutiérrez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, y Prudencio Rodríguez Zeledón, de año y medio de edad y del mismo domicilio, para que dentro de tres meses se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

El albacea provisional, Jesús Rodríguez Montero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro, aceptó el cargo hoy á las dos de la tarde.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José.—25 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,836

Cito y emplazo por primera vez y con tres meses de término, á todos los interesados en la mortuoria de Juan de Jesús Garita y Víquez y Juana Rafoela Guillén y Mora, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultores y de este vecindario, para que se presenten á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el indicado término, pasará ésta á quien corresponda.

Agustín Angulo Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Angeles de esta ciudad, nombrado albacea provisional de dicha sucesión, tomó posesión de su cargo á las nueve de la mañana del día de ayer, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—22 de setiembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Cítese por una sola vez á los Luna Tomás, Junt Ector y Samuel Brown, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el perentorio término de nueve días se presenten á este despacho á rendir declaración en causa que por robo cometido en perjuicio de Jee Kie, siga á Charles Palma.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 20 de setiembre de 1899.

FRANCISCO DE Pª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio. into.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Guzmán, contra quien he proveído con fecha 7 de los corrientes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte 3ª del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Guzmán, por el delito de abigeato á Juan Quesada Navarro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, 8 de setiembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Mena Castillo, vecino de San Andrés de Tarrazú, contra quien he proveído con fecha veintitrés de junio de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Mena Castillo, por el delito de lesiones á Rafael Camacho Valverde. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á 1º de setiembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Muñoz contra quien he proveído con fecha de ayer el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Muñoz por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—31 de agosto de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Yo, Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Teodoro Corea, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, contra quienes he proveído con fecha 29 de agosto pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Teodoro Corea, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, por el delito de hurto de hule en perjuicio de The River Plate, Trust Loan & Agency Company. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensores; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á

tales. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en Cartago, á las nueve de la mañana del día 7 de setiembre de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago,

ALBERTO JIMÉNEZ O.

José M. ROBLES A.,—Srio.

Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Rodríguez Segura, contra quien he proveído con fecha cuatro del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Rodríguez Segura por el delito de lesiones á Victoria Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago. Dado en Cartago, á 10 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

José M. ROBLES A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de San José,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausen-

tes Francisco Montero Villanea, Eugenio Rojas Alvarado y Pedro Zúñiga Alvarado, contra quienes he proveído con fecha 8 de agosto de 1899 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Montero, Eugenio Rojas y Pedro Zúñiga, por el delito de lesiones á José Avalos.—Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San José, á veintitrés días del mes de agosto de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Bermúdez, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejo Bermúdez por el delito de violación. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de

diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 22 de agosto de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Mora, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Mora, vecino del Naranjo, por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen, 1º de setiembre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

## REOS AUSENTES

### Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República

Nombre del reo	Nombre del ofendido	Delito	Vecindario del reo	Fecha del delito
Federico Sáenz Vargas	El Fisco	Falsificación y estafa	Santo Domingo de Heredia	Octubre de 1895
Catalina Molina	—	Expendio de aguardiente clandestino	Alajuela	7 de julio de 1895
José García Fonseca	—	Depósito de aguardiente clandestino	Esparta	27 de febrero de 1895
Patrocínio Peñaranda Vargas	—	" " " "	San Rafael de Heredia	13 de octubre de 1893
Leopoldo Castro	—	Hurto	San José	27 de diciembre de 1895
Juan Madrigal Araya	—	" " " "	"	27 de diciembre de 1895
Ramón Brenes Romero	—	Depósito de un rifle nacional	Santa Cruz	6 de julio de 1893
Ramón Brenes Romero	—	Cercenamiento de moneda de plata	"	Noviembre de 1893
Manuel Paz Cedeño	—	Robo	Jiménez	15 de setiembre de 1894
Anibal Rivas	—	Falsificación de moneda	San Ramón	17 de setiembre de 1894
Juan Matute	—	Exportación y explotación de caucho de baldíos	Se ignora	29 de mayo de 1895
Guillermo Hernández González	—	Contrabando	Sarapiquí, natural de Nicaragua	29 de abril de 1894
Sebastián Membreño Contreras	—	" " " "	" " " "	29 de abril de 1894
Daniel Rivera Salazar	—	" " " "	" " " "	29 de abril de 1894
Carlos Walker	—	" " " "	" " " "	29 de abril de 1894
José Mejía, ú. ap.	—	" " " "	Managua de Nicaragua	18 de marzo de 1896
Alonso Ortiz	—	" " " "	Se ignora	27 de febrero de 1895
Roberto Acevedo Maroto	—	Expendio de aguardiente sin patente	San Carlos	18 de junio de 1893
José Murillo Badilla	—	" " " " " "	"	En junio de 1893
Ricardo Alvarez Fonseca	—	" " " " " "	Zapote del Naranjo	En junio de 1893
Carmen Lórra Alvarez	—	" " " " " "	San Carlos	En junio de 1893
José de Jesús Montelíer	—	Contrabando	Boca del río Colorado, natural de Cuba	18 de marzo de 1896
José Zeledón Delgado	—	Estafa	San José	Noviembre de 1889
Joaquín Hernández Portugués	—	Depósito de aguardiente clandestino	Juan Viñas	8 de julio de 1894
Francisco Hernández	—	Contrabando	Boca del río Colorado, natural de Nicaragua	18 de marzo de 1896
Rito Altamirano	—	" " " "	Se ignora	3 de enero de 1897
Gregorio Vega	—	" " " "	"	3 de enero de 1897
Gregorio Jiménez Castro	Hacienda Pública	Estafa	Esta ciudad	12 de enero de 1895
Enrique Cordero Zarret	—	Defraudación	Heredia	Noviembre de 1893
Diego Antonio Navas Zeledón	—	Falsificación de moneda	Ignorado.—Nicaragüense	Abril de 1898
Francisco Chinchilla ú. ap.	—	Estafa	Alajuelita	5 de diciembre de 1892
Domingo Troyo	—	" " " "	Cartago	Abril de 1897
Juan Solano ú. ap.	—	Venta de licores sin patente	Esta ciudad	29 de julio de 1891
Justo Jiménez	—	Depósito de aguardiente clandestino	San Miguel de Desamparados	26 de febrero de 1897
Julián Llorens	—	Venta licores sin patente	Esta ciudad.—Español	19 de febrero de 1897
Demetrio Rojas	—	Extracción hule de los baldíos	Ignorado	6 de febrero de 1898
José de Jesús Cuadra Vargas	—	Abigeato	Liberia.—Nicaragüense	3 de abril de 1898
Enrique Temme	—	Hurto	Esta ciudad.—Aleman	1º de setiembre de 1898
Valentín Urbina ú. ap.	—	Fraude	Limón.—Hondureño	Agosto de 1898
Sotero Ascencio	—	Extracción hule de los baldíos	Talamanca.—Colombiano	18 de junio de 1899
Juliana Bermúdez Gómez	—	Venta licores sin patente	San Carlos	Octubre de 1897
Francisca Sandi	—	Fabricación clandestina de aguardiente	Escasú	23 de octubre de 1898

A todas las autoridades de la República suplico expidan las correspondientes órdenes para la captura de los reos especificados en el cuadro anterior, que se encontraren en sus respectivas jurisdicciones, y los remitan á las cárceles de esta ciudad, en la inteligencia de reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO